

Central de fecha 6 de noviembre de 1985, ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia sobre el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido y, en su consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 187.037 pesetas, más intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

24658 *ORDEN de 3 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 30 de julio de 1987, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 26.240, interpuesto por la Entidad «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima Compañía General de Construcciones», contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de julio y 9 de octubre de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de julio de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 26.240, promovido por la Entidad «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima Compañía General de Construcciones», contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de julio y 9 de octubre de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de la Entidad demandante "Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima Compañía General de Construcciones", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de julio y 9 de octubre de 1985, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho y, por consiguiente, anulamos el referido acto económico-administrativo impugnado, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido indebidamente por el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, en relación con las certificaciones de obras de actual referencia, debiendo la Administración demandada devolver a la Entidad demandante la cantidad retenida de 94.618 pesetas, con más los intereses de demora, desde la fecha de la retención, en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso judicial.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

24659 *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de mayo de 1989 por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad «Occidente, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-134), por la Entidad «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-184), así como la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Occidente, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de 11 de julio de 1989, página 21997, primera columna, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «"Occidente, Compañía de Seguros y Reaseguros" (C-184), y "Catalana de Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros" (C-34)», debe decir: «"Occidente, Compañía Española de Seguros y Reaseguros" (C-34), y "Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros" (C-184)».

24660 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/1261/1989, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Jerónimo Iborra García, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

24661 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/1471/1989, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Ireneo Peral Moreno, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

24662 *RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondientes al mes de septiembre de 1989:

- Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior, 11,05 por 100.
- Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior, 13,21 por 100.
- Tipo de interés medio minorado en un punto porcentual, de los tipos de interés más practicados en los créditos hipotecarios concedidos por las Entidades de la Asociación Hipotecaria Española durante el último trimestre natural anterior, 14,50 por 100.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

24663 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado a tres años en los meses de noviembre y diciembre de 1989 y enero de 1990 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1989, modificada por la de 20 de marzo del mismo año, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, señalando los instrumentos en que podrá materializarse -entre los que se encuentran los Bonos del Estado- y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse.

En la misma se establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos del Estado y se contempla la posibilidad de poner en oferta ampliaciones de emisiones ya realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

Es, pues, necesario disponer una nueva emisión de Bonos del Estado a tres años y convocar las subastas a celebrar en los meses de noviembre y diciembre de 1989 y enero de 1990.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, modificada por la de 20 de marzo del mismo año, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1989,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado a tres años, durante los meses de noviembre y diciembre de 1989 y enero de 1990, y convocar las siguientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1989 y en esta Resolución:

Subastas	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta doce horas, once horas en las islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas (hasta doce horas, once horas en las islas Canarias)	Fecha de desembolso (hasta las trece horas)
Noviembre 1989.	6-11-1989	8-11-1989	23-11-1989
Diciembre 1989.	4-12-1989	7-12-1989	21-12-1989
Enero 1990	8-1-1990	11-1-1990	23-1-1990

1.a) Los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones podrán formular sus peticiones por teléfono entre las nueve treinta y las diez horas del último día hábil anterior al fijado para la resolución de la subasta.

1.b) El importe de los bonos suscritos será adeudado en la cuenta de los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones los días 27 de noviembre y 26 de diciembre de 1989 y 25 de enero de 1990, según correspondan a los puestos en oferta en noviembre, diciembre o enero, respectivamente.

En el caso de que la oferta para la subasta se presente en el Banco de España y el ingreso mínimo del 2 por 100 que ha de acompañarla se realice mediante cheque no conformado contra cuenta corriente en Entidad de depósito de la plaza, la hora límite de presentación de la petición y del ingreso será las doce horas del penúltimo día hábil anterior al señalado como fecha límite de presentación de peticiones para la correspondiente subasta, no siendo días hábiles a estos efectos los sábados. La validez de las ofertas presentadas con arreglo a lo previsto en este párrafo estará condicionada al buen fin del cheque antes de la fecha y hora límite de presentación de peticiones fijada con carácter general para la subasta.

1.c) El tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de los bonos que se subastan será el 12,40 por 100.

1.d) Fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones de los bonos que se subastan.

1.d.1) Los bonos que se emiten como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en los periodos de suscripción subsiguientes a las mismas llevarán como fecha de emisión la de 25 de noviembre de 1989 y se amortizarán por su valor nominal el día 25 de enero de 1993.

1.d.2) Los cupones semestrales vencerán en 25 de enero y 25 de julio, siendo el primero a pagar el de 25 de julio de 1990.

1.e) El período para suscribir los bonos que, tras la celebración de cada subasta puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 5.9 de la Orden de 27 de enero de 1989 se cerrará el día

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24664 ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por Abogado del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 199/1987, interpuesto por Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 20 de octubre de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 14.891, promovido por la Caja de Ahorros Insular de La Palma, contra resolución de 16 de junio de 1983, sobre pago de cantidad para responder de las obligaciones derivadas del contrato de obras de saneamiento y depuración de aguas residuales en el núcleo de San Andrés y Sauces, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada el 20 de octubre de 1986, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes; todo ello, sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

24665 ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por doña María Cristina Villalonga Martínez de Campos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con el número 1.114/87, interpuesto por doña María Cristina Villalonga Martínez de Campos, contra la sentencia dictada el 19 de febrero de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 584/83, promovido por la